

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2778

Ref. Expediente N° NC2019/0010605

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de octubre de 2019, con el N° NC2019/0010605, por SHRP EQUIPMENT CORP LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MATERIAL MIXTO DE CAUCHO Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL MISMO CAMPO TECNOLÓGICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IL2018/050437 del 18 de abril de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 876 el 31 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5682, notificado el 21 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0010605 el 29 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015424 el 10 de diciembre de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 8 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015424 el 10 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un material mixto de caucho en forma de materia de partículas y su procedimiento de obtención que difiere del estado de la técnica más cercano, US20140377563, en que se utiliza un destilado de aceite de la fracción pesada seleccionada de asfaltos con un grado de PEN de 100 o mayor y tampoco hace referencia ciclos de calentamiento y enfriamiento. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado una rápida absorción del aceite en el caucho a temperaturas bajas y a la obtención de un material mixto de caucho con mejores

Resolución N° 2778

Ref. Expediente N° NC2019/0010605

propiedades mecánicas y de estabilidad. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0010605 el 29 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MATERIAL MIXTO DE CAUCHO Y PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MATERIAL MIXTO DE CAUCHO Y PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN”

Clasificación IPC: C08L 95/00.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015424 el 10 de diciembre de 2020.

Titular: SHRP EQUIPMENT CORP LIMITED.

Domicilio: Flat/Rm 1905 Nam Wo Hong Bldg 148 Wing Lok St. Sheung Wan Hong Kong HONG KONG.

Inventor: Jorge B. SOUSA.

Prioridad N°: 18/04/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/489,893.

Solicitud internacional N°: PCT/IL2018/050437 **Fecha:** 18 de abril de 2018.

Vigente desde: 18 de abril de 2018 **Hasta:** 18 de abril de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



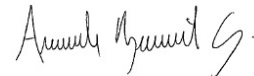
Resolución N° 2778

Ref. Expediente N° NC2019/0010605

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SHRP EQUIPMENT CORP LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de enero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.01.29
23:04:44 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 2778

Ref. Expediente N° NC2019/0010605

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un procedimiento para obtener un material mixto de caucho en forma de materia de partículas, el procedimiento comprende los pasos de:

a) mezclar un aceite que sea un destilado de aceite de la fracción pesada seleccionado de asfaltos que se caracterizan por un grado de PEN de 100 o mayor (de acuerdo con la norma ASTM D5/D5M-13), con caucho de materia de partículas a una primera temperatura elevada bajo condiciones de alta velocidad de esfuerzo cortante para obtener partículas de caucho hinchadas de aceite;

b) añadir por lo menos un primer aditivo en polvo el cual es un polvo a base de minerales seleccionado del grupo que consiste de piedra caliza, cal hidratada, cemento, sílice y mica a las partículas de caucho hinchadas de aceite para obtener una mezcla;

c) reducir la temperatura de la primera mezcla por cuando menos 20°C;

d) calentar la primera mezcla hasta una segunda temperatura elevada bajo condiciones de alta velocidad de esfuerzo cortante;

e) reducir la temperatura de la mezcla hasta aproximadamente 20°C a una tasa de enfriamiento de por lo menos 2°C/min; y

f) añadir por lo menos un segundo aditivo en polvo el cual es un polvo a base de minerales seleccionado del grupo que consiste de piedra caliza, cal hidratada, cemento, sílice y mica a dicha mezcla bajo condiciones de alta velocidad de esfuerzo cortante a dicho material mixto de caucho,

de modo que el material mixto de caucho comprenda entre 10 y 20% en peso de dicho destilado de aceite de la fracción pesada, el destilado de aceite de la fracción pesada y dicho primer aditivo (por lo menos uno) siendo contenidos sustancialmente dentro de una estructura interna del caucho, y la superficie externa del caucho estando sustancialmente seca de aceite, y dicho segundo aditivo (por lo menos uno) estando presente en la superficie externa del material mixto de caucho.

2. El procedimiento de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1, caracterizado además porque el primer aditivo (por lo menos uno) está presente en el material mixto de caucho a un contenido de entre 10 y 30% en peso.

3. El procedimiento de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque el segundo aditivo (por lo menos uno) está presente en el material mixto de caucho a un contenido de entre 5 y 10% en peso.

4. El procedimiento de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque dicha primera temperatura elevada está entre 100 y 170°C.

5. El procedimiento de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque dicha segunda temperatura elevada está entre 130 y 180°C.

6. El procedimiento de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque la mezcla se mantiene a dicha segunda temperatura elevada por un período de entre 1 y 60 minutos.



Resolución N° **2778**

Ref. Expediente N° NC2019/0010605

7. El procedimiento de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque dicha alta velocidad de esfuerzo cortante se obtiene mediante mezclado a por lo menos 1200 rpm.
8. Un material mixto de caucho en forma de material de partículas obtenido por medio del método de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7.

